



# RESOLUCION DE ALCALDIA N°409-2022-MPCP

Pucallpa, 12 SEP. 2022

**VISTOS**, el Expediente Externo N° 02253-2009 y Expediente Externo N° 43080-2016 de fecha 09/09/2016, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Administrada Sra. **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, Informe Legal N° 1428-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 22/12/2021, Informe Legal N° 904-2022 de fecha 12/09/2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21/08/2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08/04/2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03/12/19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril del 2021;

Que, mediante anexo del Expediente Externo N° 43080-2016, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, de estado civil soltera, con DNI N° 40307908, quien se encuentra físicamente posesionada en el **Lote N° 17, Manzana G'8, de la Súper Manzana G', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021900 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

### **Lote N° 17, Manzana G'8, de la Súper Manzana G' de la H.U.P.M**

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con el Pasaje 49  
**POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 16  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 18  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 7

**PERIMETRO** : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m<sup>2</sup>**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPCP, de fecha 31/12/2020, se amplía el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03/06/20, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, descontando los pagos a cuenta, quedaba un saldo de S/. 3,479.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 Soles), habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante el Recibos N° 133-0000051643 de fecha 02/08/2021, Recibo N° 133-0000051644 de fecha 02/08/2021, Recibo N° 133-0000051645 de fecha 02/08/2021, Recibo N° 133-0000051646 de fecha 02/08/2021, Recibo N° 133-0000051647 de fecha 02/08/2021, Recibo N° 146-0000002269 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002270 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002271 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002272 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002273 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002274 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002275 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002276 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002277 de fecha 03/08/2021, Recibo N° 146-0000002278 de fecha 03/08/2021, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 421-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 15/10/2021, **CONCLUYE**: se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;





## RESOLUCION DE ALCALDIA N°409-2022-MPCP

Que, mediante Informe Legal N° 1428-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 22/12/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitado por la señora **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 17 de la Mz. G'8, Súper Manzana G', inscrito en la P.E. N° 11021900 a favor de la administrada **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 904-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/09/2022, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote N° 17, de la Manzana G'8, Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal'**, a favor de la administrada **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR** el Lote N° 17 Manzana G'8, de la Súper Manzana G' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021900 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de la señora **NORMA IRIS PINEDO CUEVA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### Lote N° 17, Manzana G'8, de la Súper Manzana G' de la H.U.P.M

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con el Pasaje 49  
**POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 16  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 18  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 7

**PERIMETRO** : 56.00 ml.  
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
ALCALDIA  
Region Ucayali  
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial